**CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA SUPERVISADA**

La **FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL,**  con domicilio en calle French 414 de la ciudad de Resistencia, en adelante **“LA FACULTAD”**, representada en este acto por su Decano Ing. Jorge Alejandro De Pedro DNI 23.730.513, por una parte, y la empresa {entidad\_nombre}, en adelante **“LA EMPRESA”,** con domicilio en {entidad\_domicilio} de la Ciudad {entidad\_ciudad}, Chaco, CUIT N.º , representado en este acto por {entidad\_representante}, DNI {entidad\_dni} en su carácter de {entidad\_cargo}, suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA SUPERVISADA,** "ad - referéndum" del Sr. Rector de LA UTN, Ing. Rubén Soro, que se regirá por la Ordenanza N°973 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional, que implementa lo determinado en la Resolución Ministerial N°1232/01, y por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

**PRIMERA:** La UTN es una universidad que, entre sus objetivos primordiales, brinda a sus estudiantes los conocimientos científicos y académicos de excelencia acordes con los fines que determinaron su creación. Asimismo, procura las mejores prácticas para sus alumnos en relación con su formación y de conformidad con la especialización que reciben, facilitando su inserción en el campo laboral.

Por ello, la UTN se ha fijado los siguientes objetivos educativos a lograr:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida, que habilite a sus estudiantes para el ejercicio de la profesión u oficio.
2. Capacitación adicional en temas específicos.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
4. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
5. Crecimiento profesional.
6. Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

En ese contexto educativo **“LA EMPRESA”**, que se dedica a {entidad\_rubro}, se compromete a brindar a los practicantes una formación teórico-práctica a través de convenios especiales que deberán enmarcarse en los términos de este acuerdo.

**SEGUNDA:** A tal efecto, **"LA EMPRESA"** solicitará a **"LA FACULTAD"** estudiantes que cumplan con las condiciones y características necesarias para cada caso particular, pertenecientes a cualquiera de sus carreras de grado. **"LA FACULTAD"** remitirá un listado de estudiantes seleccionados en función de las condiciones requeridas y los intereses educativos de **"LA FACULTAD**" a fin de celebrar el pertinente **"CONVENIO PARTICULAR DE PRÁCTICA SUPERVISADA"**, con cada uno de ellos.

Queda entendido entre las partes que el **"CONVENIO PARTICULAR DE PRÁCTICA SUPERVISADA"** con cada alumno deberá contar con el consentimiento de **"LA FACULTAD**" y deberá contener como mínimo los datos personales del practicante, las condiciones particulares de la misma, el horario acordado y la reglamentación laboral, de higiene, seguridad industrial y medio ambiente vigentes en **"LA EMPRESA".**

**TERCERA:** Las prácticas se desarrollarán dentro del horario que se explicite en el **“CONVENIO PARTICULAR DE PRÁCTICA SUPERVISADA”,** ajustándose éste al del resto del plantel del sector al que se haya incorporado al practicante.

**CUARTA:** Solo serán reconocidos los convenios que se celebren con acuerdo a las presentes normas y solo la firma y el debido registro de estos hará posible la situación de práctica supervisada.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años partir de la firma de éste y se renovará automáticamente salvo suspensión o resolución anticipada del mismo. Cualquiera de las partes involucradas podrá suspender o denunciar los convenios mediando un aviso a la contraparte, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento de los mismos, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación

**SEXTA:** **“LA EMPRESA”** y **“LA FACULTAD”** podrán suspender o resolver el presente convenio por cualquier causal, notificando fehacientemente a la otra parte, sin que ninguna de ellas deba asumir por tal circunstancia, acción reparadora de ninguna naturaleza. En ese caso las prácticas caducarán automáticamente.

**SÉPTIMA:** Las prácticas tendrán una duración mínima de dos (2) meses y máxima de un (1) año, con una actividad semanal de hasta cinco (5) días, durante los cuales el practicante realizará jornadas de hasta cuatro (4) horas. Además, cada práctica supervisada deberá cubrir un total de 200 horas reloj para Carreras de Grado como mínimo.

**OCTAVA:** Las actividades de la práctica se llevarán a cabo en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, de acuerdo con los intereses de ésta, siguiendo el plan de trabajo establecido y ajustándose a las características y objetivos específicos de la práctica supervisada. El ámbito de trabajo deberá cumplir con las condiciones de higiene y seguridad exigidas por la Ley N°19.587.

**NOVENA:** La protección de la que gozan los alumnos a través del Seguro de Responsabilidad Civil que resguarda su actividad en **“LA FACULTAD”,** se extiende a las actividades que desempeñan los mismos en los lugares de trabajo de **“LA EMPRESA”;** asimismo **“LA FACULTAD”** se hará cargo de la contratación del seguro de accidentes personales correspondiente, que cubra a los alumnos ante cualquier daño eventual motivado por la actividad de la práctica supervisada en la organización.

**DÉCIMA: “LA EMPRESA”** podrá solicitar en forma periódica a **“LA FACULTAD”,** una constancia de alumno regular de los practicantes.

**DÉCIMO PRIMERA:** El practicante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de **“LA EMPRESA”**, debiendo respetar en forma estricta las normas de seguridad, higiene, disciplina, vestimenta, puntualidad, usos y costumbres, etc., que rijan en la misma. Deberán así también cumplir con sus prácticas y obligaciones con diligencia y dedicación y prestar los servicios con puntualidad y asistencia regular.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Los practicantes estarán obligados a considerar como información confidencial toda aquella que reciban o llegue a su conocimiento durante el desarrollo de su práctica en **“LA EMPRESA”**, ya sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos adoptados por la organización para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes o proveedores, métodos, fórmulas y cualquier otra información a la que tengan acceso, directa o indirectamente, durante o después del cumplimiento de la Práctica Supervisada. Asimismo, se comprometen a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole.

La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio respecto a quienes incurran en dicha infracción, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

**DÉCIMO TERCERA:** Propiedad Intelectual. Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este convenio, serán de propiedad intelectual de **“LA EMPRESA”.** Los practicantes que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a la organización a la que pertenece la propiedad intelectual, materiales y combinaciones que se obtengan en el transcurso de la Práctica Supervisada.

**DÉCIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte de los practicantes de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que **“LA EMPRESA”** deje sin efecto, de inmediato la práctica otorgada, debiendo ésta comunicar a **“LA FACULTAD”**.

**DÉCIMO QUINTA:** Tutorías: Las actividades de los practicantes serán coordinadas por un funcionario (tutor) de **“LA EMPRESA”**, quien elaborará un informe sobre las tareas desarrolladas por los practicantes. Al finalizar la práctica, dicho informe será entregado por **“LA EMPRESA”** a **“LA FACULTAD”**. Asimismo, **“LA FACULTAD”** designará a un tutor a cargo de la materia práctica supervisada aplicable al caso concreto, cuya información deberá constar en el **"CONVENIO PARTICULAR DE PRÁCTICA SUPERVISADA"**.

**DÉCIMO SEXTA:** **“LA FACULTAD”** podrá solicitar a **“LA EMPRESA”** cualquier información relacionada con las prácticas y llevará a cabo los controles que considere necesarios para verificar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y evaluar el avance en la formación de los practicantes. Estas acciones se llevarán a cabo de manera que no interrumpan el desarrollo normal de las actividades de la organización, evitando así cualquier impacto negativo en su funcionamiento.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** La situación de la Práctica Supervisada no generará ninguna relación jurídica entre el practicante y **“LA EMPRESA”**. Es decir, el alumno mantiene su vínculo académico-administrativo con **“LA FACULTAD”**. Las prácticas no son remuneradas y no garantizan un puesto de trabajo en **“LA EMPRESA”**. Además, la práctica no constituye una relación laboral según la Ley 20.744 ni según otra ley que pudiera ser aplicable.

**DÉCIMO OCTAVA:** Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes de éstos.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, a los {dia} días del mes de {mes} del 2025.-